

RESOLUCIÓN NÚMERO 221 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2025**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
No. FDLM-LP- 028-2025”****EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas por el Decreto 768 de 2019, el Decreto 101 y 153 de 2010, el artículo 86 de la ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 2116 de 2021, Decretos Reglamentarios y demás normatividad vigente y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*

Que el artículo 209 de la misma norma establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 374 de 2019 delegó en los alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a los Fondos.

Que la Alcaldía Mayor por medio del decreto No. 238 del 17 de julio de 2024 y Acta de posesión No. 254 del 18 de julio 2024, nombró a JOHN JADER SÚAREZ DELGADO, como alcalde Local de la Alcaldía Local de Mártires.

Que la Alcaldía Local de Mártires, requirió adelantar un Proceso de Licitación Pública para: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, CULTURALES, PARTICIPATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A POBLACIÓN ESCOLAR, MUJERES, LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS TERRITORIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y COHESIÓN SOCIAL”**, conforme a lo establecido en los estudios previos y anexo técnico que hacen parte integral del presente contrato.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE LEGAL**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

COLOMBIANA (\$785.446.000), de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los rubros que se relacionan a continuación:

Nº CDP	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1110	O230117459920242501	Mártires camina segura en la convivencia ciudadana	\$ 420.341.000
	O230117459920242722	Mártires camina segura en el manejo de conflictos y el diálogo ciudadano	\$ 365.105.000
	Total		\$ 785.446.000

El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial de conformidad con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, la modalidad de selección que aplica al proceso es la Licitación Pública, de conformidad a lo estipulado en literal (a) del numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pliego de condiciones y estudios previos del presente proceso de selección podrán ser consultados en el Portal único de Contratación SECOP II: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8858886&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Que el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto reglamentario 1082 de 2015, publicó a partir del día 15 de septiembre de 2025, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la Licitación Pública **FDLM-LP-028-2025**, en el Portal del sistema electrónico de contratación pública SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que entre el 15/09/2025 y el 29/09/2025 se dio plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, mismas que fueron resueltas y publicadas en la plataforma Secop II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece *“La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general (...)”*.

Que mediante Resolución No. 214 del 29 de septiembre de 2025, de conformidad con el cronograma de la convocatoria, se ordenó la apertura del proceso de Selección por Licitación Publica No. **FDLM-LP-028-2025**, y se publicó el pliego de condiciones definitivo, junto con el resto de los documentos en el portal de contratación pública del SECOP II.



Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”

Que entre el 19/09/2025 y el 01/10/2025 se dio plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, mismas que fueron resueltas y publicadas en la plataforma Secop II.

Que el 01 de octubre de 2025 se llevó a cabo la audiencia de asignación de la cual cuenta con el acta publicada a través de la sección de mensajes en la plataforma Secop II.

Que el día 08 de octubre de 2025 a las 07:00 a.m., de conformidad con el cronograma del proceso, se realizó el cierre del proceso y apertura de ofertas, presentándose los siguientes proponentes, esta lista fue publicada en el portal de contratación pública del SECOP II.

Nº	PROPONENTE
1	FUNDACION PROCREAR
2	CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA
3	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI
4	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO
5	MEJIA IZQUIERDO GEMMA MARIA
6	CONSORCIO EPC MARTIRES
7	FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY
8	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS
9	UT ACCIONES POR LA PAZ
10	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
11	APG, PAZ & RECONCILIACIÓN ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTION DE CONFLICTOS
12	CONSORCIO CONVIVENCIA MÁRTIRES 2025

Que la evaluación preliminar respecto a los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y ambientales, de las propuestas presentadas se publicó en el SECOP II, el día 08 de octubre de 2025.

Que la verificación de requisitos habilitantes tuvo el resultado que se expone a continuación:

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO DE REQUISITOS HABILITANTES
1	FUNDACION PROCREAR	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
5	MEJIA IZQUIERDO GEMMA MARIA	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO EPC MARTIRES	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

8	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	UT ACCIONES POR LA PAZ	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
10	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	APG, PAZ & RECONCILIACIÓN ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
12	CONSORCIO CONVIVENCIA MÁRTIRES 2025	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que la etapa de subsanación de las ofertas se llevó a cabo conforme a lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y se realizaron subsanaciones por parte de los oferentes evaluados el comité evaluador procedió a analizar los documentos aportados.

Que dicho se lapso se dio entre el 21 de julio al 25 de julio de 2025 y a través de mensajes allegaron subsanación los siguientes oferentes:

- CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA
- MEJIA IZQUIERDO GEMMA MARIA
- CONSORCIO EPC MARTIRES
- FUNDACIÓN STAR COP HUMANITY
- ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS
- UT ACCIONES POR LA PAZ
- DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS
- APG, PAZ & RECONCILIACIÓN ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS
- CONSORCIO CONVIVENCIA MÁRTIRES 2025
- CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO

Se procedió entonces a publicar informe de evaluación definitivo el día 17 de octubre de 2025 con el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO DE REQUISITOS HABILITANTES
1	FUNDACION PROCREAR	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	MEJIA IZQUIERDO GEMMA MARIA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	CONSORCIO EPC MARTIRES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	Fundación Star Cop Humanity	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Dirección Av Call 19 # 28-80 Mall
Plaza Piso 6
Código postal: 110911
Tel. +57 (601) 338 70 00
Línea gratuita: 195
Página web <http://martires.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

9	UT ACCIONES POR LA PAZ	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	APG. PAZ & RECONCILIACIÓN ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO CONVIVENCIA MARTIRES 2025	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Que de conformidad con el inciso anterior y tendiendo a que los oferentes se encuentran habilitados en cada uno de los aspectos, se procedió a dar continuidad a la etapa de evaluación de oferta económica, y demás elementos de orden ponderable con el siguiente resultado:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, CULTURALES, PARTICIPATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A POBLACIÓN ESCOLAR, MUJERES, LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS TERRITORIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y COHESIÓN SOCIAL	Puntos: 50 Evaluación económica del proponente	Factor técnico de calidad		Puntos: 10 Apoyo a la Industria Nacional	Puntos: 1 Personal en condición de discapacidad - Decreto 392-2018	Puntos: 0,25 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	Puntos: 0,25 Criterios diferenciales para MiPymes	TOTAL
		Puntos: 25 El proponente que ofrezca un grupo de mímos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto 2722 meta: implementación de programa comunitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jornada móvil del código de policía y 100 códigos de policía adicionales.	Puntos: 13,5 El proponente que ofrezca un grupo de mímos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto 2722 meta: implementación de programa comunitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jornada móvil del código de policía					
1. Fundación Procrear	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2. CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3.FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4.CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5.GMI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6.CONSORCIO EPC MARTIRES	49,5248486	25	13,5	10	1	0	0,25	99,274849
7.STAR COP HUMANITY	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8.ASESOL	49,4756611	25	13,5	10	0	0	0,25	97,975661
9.UT ACCIONES POR LA PAZ	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10.DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	49,6752749	25	13,5	10	1	0	0,25	99,425275
11.APG,PAZ & RECONCILIACION	49,6085949	25	13,5	10	1	0	0	99,108595
12.CONSORCIO CONVIVENCIA MARTIRES 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de licitación pública No. **FDLM-LP-028-2025**, se realizó en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires la audiencia de adjudicación el día 17 de octubre de 2025, en el que se presento el resultado de la verificación de criterios habilitantes:

N°	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO DE REQUISITOS HABILITANTES
1	FUNDACION PROCREAR	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Dirección Av Call 19 # 28-80 Mall
Plaza Piso 6
Código postal: 110911
Tel. +57 (601) 338 70 00
Línea gratuita: 195
Página web <http://martires.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”

2	CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
3	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
4	CORPORACION ESCALANDO FUTURO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
5	MEJIA IZQUIERDO GEMMA MARIA	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
6	CONSORCIO EPC MARTIRES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	Fundación Star Cop Humanity	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
8	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UT ACCIONES POR LA PAZ	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
10	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	APG, PAZ & RECONCILIACION ALTERNATIVAS PACIFICAS PARA LA GESTION DE CONFLICTOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO CONVIVENCIA MARTIRES 2025	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO

Se dio la palabra a Paula Andrea Herrera Riaño, vocera del comité técnico quien presento el resultado de la evaluación de los criterios ponderables:

PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, CULTURALES, PARTICIPATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A POBLACIÓN ESCOLAR, MUJERES, LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS TERRITORIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y COHESIÓN SOCIAL	Puntos: 50 Evaluación económica del proponente	Factor técnico de calidad		Puntos: 10 Apoyo a la Industria Nacional	Puntos: 1 Personal en condición de discapacidad - Decreto 392-2018	Puntos: 0,25 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	Puntos: 0,25 Criterios diferenciales para MiPy-mes	TOTAL
		Puntos: 25 El proponente que ofrezca un grupo de mimos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto 2722 meta: implementación de programa comunitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jornada móvil del código de policía y 100 códigos de policía adicionales.	Puntos: 13,5 El proponente que ofrezca un grupo de mimos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto 2722 meta: implementación de programa comunitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jornada móvil del código de policía					
1. Fundación Procrear	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2. CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3.FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4.CORPORACION ESCALANDO FUTURO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5.GMI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6.CONSORCIO EPC MARTIRES	49,5248486	25	13,5	10	1	0	0,25	99,274849
7.STAR COP HUMANITY	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8.ASESOL	49,4756611	25	13,5	10	0	0	0,25	97,975661
9.UT ACCIONES POR LA PAZ	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10.DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	49,6752749	25	13,5	10	1	0	0,25	99,425275
11.APG,PAZ & RECONCILIACION	49,6085949	25	13,5	10	1	0	0	99,108595
12.CONSORCIO CONVIVENCIA MARTIRES 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

INTERVENCIONES

Se recordó a los asistentes que, para todas las intervenciones, el tiempo empezó a contar una vez se efectuó el llamado por parte del moderador. El tiempo de espera para que se efectúe la intervención por parte del proponente será de treinta (30) segundos. Si pasados estos treinta (30) segundos el proponente no inicio su intervención, continuará en el uso de la palabra el siguiente proponente.

Dirección Av Call 19 # 28-80 Mall
Plaza Piso 6
Código postal: 110911
Tel. +57 (601) 338 70 00
Línea gratuita: 195
Página web <http://martires.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

Primera intervención de los Proponentes: Se dio la palabra por una vez a cada uno de los Proponentes en el mismo orden en que se presentaron las Propuestas, para que se pronuncien sobre las respuestas dadas por el **FONDO** a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación. Por cada proponente podrán intervenir hasta dos (2) voceros. Se aclaro que, el Proponente independientemente de los voceros designados, tendrá una intervención limitada a un tiempo máximo de **DOS (2) MINUTOS**. Vencido este término se dará la palabra al siguiente Proponente.

OBSERVANTE 1

INTERVENCIÓN STAR COP HUMANITY

“En atención a las observaciones que tuvimos con respecto a la experiencia nosotros adjuntamos los documentos que corresponden a los contratos donde el objeto contractual está encaminado a lo que establece el objeto de esta licitación y que van encaminadas al objeto establecido en el pliego de condiciones, insistimos al Fondo que se evalúe y que nos habiliten como oferentes para participar en este proyecto en esta licitación dado que si cumplimos”

OBSERVANTE 2**INTERVENCIÓN: DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS**

“Teniendo en cuenta los resultados que presentaron, solicito a la entidad mantenerse en la ponderación que le fuera dada en el punto de criterios de mujeres para el CONSORCIO EPC MARTIRES, dado que es evidente que existen 3 inconsistencias en las fechas de la acreditación en el ponderable de “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, así mismo, al realizar la verificación del acta de la asamblea, la cual ellos están acreditando, menciona que la señora tiene el 100% de las acciones, sin embargo, encontramos que la señora no tiene el 100% de las acciones sino que tiene solamente el 60%, es decir, hay incongruencias tanto en las fechas en las que están acreditando y en el porcentaje que se han acreditado en el segundo formato donde ellos dicen que el 100% de las acciones pertenecen a la señora Esperanza Piedrabita cuando en el acta número 6 sale que para el 15 de octubre del 2015, solo tiene el 60% de estas. De igual forma, al ser un factor ponderable no puede ser un documento de subsanación. Finalmente, dejo copia del acta que también se puede descargar desde la página de la cámara de comercio a través de consulta de expedientes”

REPLICA: CONSORCIO EPC MÁRTIRES - EDUARDO ACUÑA

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

“Siempre hemos presentado consorcios y nunca nos han hecho nada en nuestros proyectos; requerimos que se reevalúe nuevamente el proceso, y si las ofertas mencionadas en la observación cambian los puntajes, se debe cambiar la evaluación y respecto a lo que nos dicen que no coinciden las fechas solicitaría insisto que se suspenda la audiencia, se revise el tema y se publique”

OBSERVANTE 3

INTERVENCIÓN: CONSORCIO EPC MÁRTIRES - EDUARDO ACUÑA - MARIA ANGELICA

“Quiero señalar que unos contratistas mejoraron la hoja de vida de coordinador. En la propuesta inicial presentaron una hoja de vida, pero luego en la subsanación aparecen presentando otra hoja de vida diferente a la presentada inicialmente lo cual evidentemente es un mejoramiento de la propuesta. De acuerdo a la ley 80 y normas de evaluación, las subsanaciones están hechas para aclarar aspectos, pero lo que no permite claramente es mejoramiento de la oferta, en este caso estamos solicitando que se revise esos 2 casos de esas 2 propuestas que habilitaron ustedes: GMI, APG, PAZ Y RECONCILIACIÓN Y ASESOL ya que a nuestros criterios respetuosamente le solicitamos que no pueden ser habilitadas porque al no cumplir con la hoja de vida con un requisito habilitante las ofertas quedan en condición de inhabilidad. De igual forma, solicito que la audiencia se suspenda”

1. RÉPLICAS

Intervención para réplica: Terminadas las intervenciones de todos los Proponentes respecto de las respuestas dadas por el **FONDO DE DESARROLLO LOCA DEL LOS MÁRTIRES**, a las observaciones y contra observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, se otorgará la palabra por una única vez a cada uno de los Proponentes, en el orden de la entrega de las Propuestas, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su Propuesta se hayan presentado por los intervinientes.

Esta intervención tendrá un término máximo de **UN (1) MINUTO** por Proponente, al término del cual se dará la palabra al siguiente Proponente. Los Proponentes cuya Propuesta no hubiese sido objeto de observaciones, no tendrán derecho a réplica. Se aclara que el derecho de réplica procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás Proponentes realicen en la primera intervención sobre sus propuestas. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el Proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

caso, interrumpirlo en el uso de la palabra. Las observaciones que se presenten y las réplicas, en todo caso deberán estar fundadas en los documentos presentados de manera ordinaria con la oferta o las subsanaciones; en ningún caso el espacio para presentación de observaciones y/o replicas será considerado para modificar, subsanar o mejorar la oferta.

REPLICA: CONSORCIO EPC MÁRTIRES - EDUARDO ACUÑA – OBSERVACIONES HECHAS POR DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S

“Siempre hemos presentado consorcios y nunca nos han hecho nada en nuestros proyectos; requerimos que se reevalúe nuevamente el proceso, y si las ofertas mencionadas en la observación cambian los puntajes, se debe cambiar la evaluación y respecto a lo que nos dicen que no coinciden las fechas solicitaría insisto que se suspenda la audiencia, se revise el tema y se publique”.

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas siendo las 10:55 AM, se suspendió la audiencia por un término de una hora y media con el fin de analizar y proyectar las respuestas a las mismas.

2. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS EN AUDIENCIA

Se reanuda la audiencia por parte del Ordenador del Gasto siendo las 12:40 PM y se procedió a dar respuesta a las observaciones de la siguiente manera:

OBSERVANTE 1**INTERVENCIÓN STAR COP HUMANITY**

“En atención a las observaciones que tuvimos con respecto a la experiencia nosotros adjuntamos los documentos que corresponden a los contratos donde el objeto contractual está encaminado a lo que establece el objeto de esta licitación y que van encaminadas al objeto establecido en el pliego de condiciones, insistimos al Fondo que se evalúe y que nos habiliten como oferentes para participar en este proyecto en esta licitación dado que si cumplimos”

Respuesta 1

De acuerdo con la documentación aportada por el proponente, se determina que la experiencia general y específica presentada no cumple con los criterios de pertinencia del objeto, ya que los contratos allegados, aunque desarrollan actividades pedagógicas y restaurativas, se enmarcan en los enfoques de los sectores Integración Social y Mujer, orientados al acompañamiento psicosocial, la inclusión y el cuidado.

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

Se evidencia, además, en los documentos allegados durante la etapa de subsanación, que las actividades ejecutadas corresponden principalmente a acciones de acompañamiento psicosocial y de prevención de violencias contra las mujeres, las cuales, conforme a los criterios de viabilidad y elegibilidad del sector Mujer, se abordan desde el enfoque de cuidado y el reconocimiento de los derechos establecidos en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Asimismo, se identifica que el contrato relacionado con el sector Integración Social está enfocado en procesos de acompañamiento psicosocial a familias con casos identificados de violencia intrafamiliar, lo cual, si bien resulta pertinente dentro de las competencias de dicho sector, no se enmarca en el objeto contractual, que requiere experiencia general en procesos pedagógicos y restaurativos de carácter comunitario o territorial orientados al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, y experiencia específica en la ejecución de programas de abordaje de conflictividad escolar con enfoque restaurativo, la implementación de iniciativas de justicia local para la resolución integral de conflictividades y/o la ejecución de programas comunitarios orientados a la apropiación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

OBSERVANTE 2

INTERVENCIÓN: DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS

“Teniendo en cuenta los resultados que presentaron, solicito a la entidad mantenerse en la ponderación que le fuera dada en el punto de criterios de mujeres para el CONSORCIO EPC MARTIRES, dado que es evidente que existen 3 inconsistencias en las fechas de la acreditación en el ponderable de “Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas”, así mismo, al realizar la verificación del acta de la asamblea, la cual ellos están acreditando, menciona que la señora tiene el 100% de las acciones, sin embargo, encontramos que la señora no tiene el 100% de las acciones sino que tiene solamente el 60%, es decir, hay incongruencias tanto en las fechas en las que están acreditando y en el porcentaje que se han acreditado en el segundo formato donde ellos dicen que el 100% de las acciones pertenecen a la señora Esperanza Piedrahita cuando en el acta número 6 sale que para el 15 de octubre del 2015, solo tiene el 60% de estas. De igual forma, al ser un factor ponderable no puede ser un documento de subsanación. Finalmente, dejo copia del acta que también se puede descargar desde la página de la cámara de comercio a través de consulta de expedientes”

REPLICA: CONSORCIO EPC MÁRTIRES - EDUARDO ACUÑA

“Siempre hemos presentado consorcios y nunca nos han hecho nada en nuestros proyectos; requerimos que se reevalúe nuevamente el proceso, y si las ofertas mencionadas en la observación cambian los puntajes, se debe cambiar la

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

*evaluación y respecto a lo que nos dicen que no coinciden las fechas solicitaría insisto que se suspenda la audiencia,
se revise el tema y se publique”*

Respuesta 2

En atención a la observación presentada por DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S y la réplica de CONSORCIO EPC MÁRTIRES, el FDLM en aplicación de los principios de transparencia, veracidad y selección objetiva, la Entidad no otorgó puntaje ni reconoció el beneficio de enfoque de género en este caso, al no estar demostrada de manera cierta, verificable y coherente la participación mayoritaria de mujeres conforme a la norma vigente y a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Al revisar la documentación aportada por el proponente para acreditar la condición de empresa compuesta mayoritariamente por mujeres, la Entidad evidenció contradicciones e inconsistencias en la información presentada.

El oferente allegó dos certificados firmados, en los cuales se manifiesta lo siguiente:

- En uno de ellos, se indica que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones pertenecen a mujeres, y que dicha participación se mantiene a partir del 15 de octubre de 2025.
- En el otro documento, expedido igualmente por el mismo representante o entidad, se señala que la participación femenina mayoritaria se mantiene desde el 15 de octubre de 2015.

Esta dualidad de fechas genera una contrariedad material que impide establecer con certeza cuál es la situación real de la composición accionaria. Además, uno de los documentos (el fechado en 8 de octubre de 2025) certifica un hecho futuro —participación a partir del 15 de octubre de 2025—, lo cual vulnera el principio de veracidad documental consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política y el principio de transparencia del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

De igual forma y verificada la observación realizada junto con los documentos allegados por el oferente observante la entidad procedió a verificar el Certificado de Existencia y Representación Legal en la Cámara de Comercio, contrastando el certificado junto con el acta de Asamblea allegada por el oferente DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS – RL y el documento allegado para la acreditación del Puntaje Adicional, evidenciándose que los documentos presentados por el CONSORCIO EPC MARTIRES, **no concuerdan con la realidad** debido a que en

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

la certificación allegada por CONSORCIO EPC MÁRTIRES se establece que la Sra. Esperanza Piedrahita de Montes cuenta con el 100% de las acciones desde el 15 de octubre del 2015, sin embargo, en el acta de asamblea se especifica que el porcentaje de acciones es del 60% para esa fecha.

Así las cosas y de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo el Oferente CONSORCIO EPC MARTIRES se encuentra en la Causal de Rechazo N° 04 la cual establece:

“4. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad.”

Razón por la cual se procederá con la modificación del informe final de evaluación

OBSERVANTE 3

INTERVENCIÓN: CONSORCIO EPC MÁRTIRES - EDUARDO ACUÑA - MARIA ANGELICA

“Quiero señalar que unos contratistas mejoraron la hoja de vida de coordinador. En la propuesta inicial presentaron una hoja de vida, pero luego en la subsanación aparecen presentando otra hoja de vida diferente a la presentada inicialmente lo cual evidentemente es un mejoramiento de la propuesta. De acuerdo a la ley 80 y normas de evaluación, las subsanaciones están hechas para aclarar aspectos, pero lo que no permite claramente es mejoramiento de la oferta, en este caso estamos solicitando que se revise esos 2 casos de esas 2 propuestas que habilitaron ustedes: GMI, APG, PAZ Y RECONCILIACIÓN Y ASESOL ya que a nuestros criterios respetuosamente le solicitamos que no pueden ser habilitadas porque al no cumplir con la hoja de vida con un requisito habilitante las ofertas quedan en condición de inhabilidad. De igual forma, solicito que la audiencia se suspenda”

RESPUESTA:

En lo referente a lo observado por el proponente, durante la verificación de requisitos técnicos se determinó que:

GMI: Presentó inicialmente hoja de vida de coordinador, sin embargo, el proponente presentó subsanación aportando la misma hoja de vida que no cumple con el perfil solicitado; razón por

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

la cual su evaluación se mantiene y se encuentra rechazada; y el comité no ahondará en la misma dado que ya no es susceptible de verificación.

Es pertinente aclarar que durante la revisión y verificación de las observaciones el comité evaluador técnico habilitó las ofertas de ASESOL y APG, PAZ & RECONCILIACION de conformidad con lo establecido en parágrafo 1, artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que introdujo un criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables: “*los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso*”. Esta regla tiene una finalidad dado particular, y es que, al momento de presentar la oferta, el proponente la deberá hacerlo de forma íntegra y así evitar que a lo largo del procedimiento contractual complete o adicione su propuesta, conforme mejora su situación particular.

De conformidad con el Concepto del 20 de mayo de 2010. Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

[...] no es posible que el oferente vaya mejorando, completando, adicionando, modificando o estructurando su propuesta a lo largo del proceso contractual según vaya evolucionando su situación particular en el mismo, pues como se establece en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, “las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones”, es decir, todos los elementos del negocio jurídico exigidos en los pliegos de condiciones. Dicho de otra forma, el oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones habilitantes y de los elementos de su oferta, de manera que la entidad licitante pueda, con economía de medios, evaluarla lo más eficientemente posible, y sólo si hace falta algún requisito o un documento, la administración puede requerirlo del oferente.

De igual manera, la Agencia Nacional de Contratación Pública en el concepto C-518 de 2025 determinó lo siguiente:

“...Los requisitos habilitantes que no afectan la asignación de puntaje pueden ser subsanados, siempre que la información subsanada corresponda a hechos ocurridos antes del cierre del proceso de selección. En el caso de los perfiles profesionales, si estos no cumplen con los requisitos establecidos, el proponente puede presentar nuevos profesionales durante la etapa de subsanación, *siempre que se demuestre que estos cumplían con los requisitos desde antes del cierre del proceso.*”

En ese orden de ideas, en lo referente a los oferentes habilitados sujetos de la observación nos permitimos informar que:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

ASESOL: Inicialmente no aportó hoja de vida ni soportes, sin embargo, en la subsanación presentó la hoja de vida y sus respectivos soportes, que de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones el perfil cumple con las especificaciones solicitadas, por tanto, el proponente fue habilitado.

APG, PAZ & RECONCILIACION: El proponente presentó hoja de vida de coordinador que no cumplía con el perfil solicitado y en la subsanación presentó una nueva hoja de vida que cumple con las especificaciones solicitadas en el pliego de condiciones, por lo cual se encuentra habilitado.

Lo anterior, dado que los documentos aportados dentro de las subsanaciones de ambos oferentes como las hojas de vida y soportes de los coordinadores tienen fecha de antes del 8 de octubre de 2025 (fecha del cierre del proceso), la entidad considera que con los mismos no se acreditaron documentos con posterioridad al cierre lo que implica que se acogen a la normativa, doctrina y jurisprudencia.

En ese orden de ideas, el comité evaluador NO ACOGE LA OBSERVACIÓN y se mantiene en su evaluación sobre el particular.

Nº	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACION TÉCNICA	EVALUACION FINANCIERA	RESULTADO DE REQUISITOS HABILITANTES
1	FUNDACION PROCREAR	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2	CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3	FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	MEJIA IZQUIERDO GEMMA MARIA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	CONSORCIO EPC MARTIRES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	Fundación Star Cop Humanity	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8	ASESORIAS DE EMPRESAS SOLIDARIAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	UT ACCIONES POR LA PAZ	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	APG, PAZ & RECONCILIACIÓN ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	CONSORCIO CONVIVENCIA MÁRTIRES 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

SUMATORIA PONDERABLES								
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN	Puntos: 50 Evaluación económica del proponente	Factor técnico de calidad		Puntos: 10 Apoyo a la Industria Nacional	Puntos: 1 Personal en condición de discapacidad - Decreto 392-2018	Puntos: 0.25 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el	Puntos: 0.25 Criterios diferenciales para MiPy-mes	TOTAL
		Puntos: 25 El proponente que ofrezca un grupo de mí-mos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto.	Puntos: 13.5 El proponente que ofrezca un grupo de mí-mos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto.					

Dirección Av Call 19 # 28-80 Mall
Plaza Piso 6
Código postal: 110911
Tel. +57 (601) 338 70 00
Línea gratuita: 195
Página web <http://martires.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLÁ: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, CULTURALES, PARTICIPATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A POBLACIÓN ESCOLAR, MUJERES, LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS TERRITORIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y COHESIÓN SOCIAL		2722 meta: implementa- ción de programa comu- nitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jor- nada móvil del código de policía y 100 códigos de policía adicionales.	2722 meta: implementa- ción de programa comu- nitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jor- nada móvil del código de policía			sistema de compras pú- blicas		
1. Fundación Procrear	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
2. CONSORCIO CONVIVENCIA CIU- DADANA	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
3.FUNDACION EDUCACION MUSI- CAL INTEGRAL-EMI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4.CORPORACIÓN ESCALANDO FU- TURO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5.GMI	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6.CONSORCIO EPC MARTIRES	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7.STAR COP HUMANITY	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
8.ASESOL	49,4738784	25	13,5	10	0	0	0,25	97,973878
9.UT ACCIONES POR LA PAZ	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10.DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	49,673485	25	13,5	10	1	0	0,25	99,423485
11.APG, PAZ & RECONCILIACION	49,6104106	25	13,5	10	1	0	0	99,110411
12.CONSORCIO CONVIVENCIA MÁRTIRES 2025	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO

Surtido el trámite se procedió con la recomendación del comité evaluador de la siguiente manera:

- ✓ El comité financiero recomendó adjudicar al proponente número 10. DIRECCION Y GESTION DE PROYEC-TOS SAS.
- ✓ El comité técnico recomendó adjudicar al proponente número 10. DIRECCION Y GESTION DE PROYEC-TOS SAS.
- ✓ El comité jurídico recomendó adjudicar al proponente número 10. DIRECCION Y GESTION DE PROYEC-TOS SAS.

Que una vez concluido el análisis jurídico, técnico, financiero y económico de la propuesta presentada por el proponente **DIRECCION Y GESTION DE PROYEC-TOS SAS**, el comité evaluador recomendó al Alcalde Local de los Mártires la adjudicación del proceso de licitación pública No. **FDLM-LP-028-2025**.

Que surtido el trámite de la audiencia de adjudicación se evidenció que a la plataforma del SECOP II llegaron observaciones al informe de evaluación de la siguiente manera:

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8626672

De: Corporación escalando futuro

Dirección Av Call 19 # 28-80 Mall
Plaza Piso 6
Código postal: 110911
Tel. +57 (601) 338 70 00
Línea gratuita: 195
Página web <http://martires.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

Fecha de Presentación: 17/10/2025

Observación No. 1

El informe de verificación o evaluación de los requisitos técnicos habilitantes establece que el Contrato de aporte No. 492 de 2013, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la UNIÓN TEMPORAL CORFUTURO IWOKE, cuyo objeto fue: “Promover y prevenir, mediante atención especializada, la garantía de los derechos y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes; velar por el cumplimiento de los mismos, prevenir su amenaza o vulneración, y activar la respuesta institucional mediante la implementación y operación del programa de promoción y prevención para la protección integral de niños, niñas y adolescentes -Generaciones con bienestar” NO CUMPLE con las especificaciones solicitadas, descritas en el numeral 5.4.1. Experiencia del proponente del Pliego de condiciones definitivo.

Por lo anterior, solicito respetuosamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES rectificar la evaluación realizada, con base en las siguientes consideraciones:

- *El numeral 5.4.1 Experiencia del proponente del Pliego de condiciones definitivo, establece que: “El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de máximo dos (02) contratos y/o convenios terminados y/o liquidados ejecutados a satisfacción con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de procesos pedagógicos, restaurativos comunitarios o territoriales orientados al fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana”*

- *En cumplimiento del numeral 5.4.1, la CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO acreditó el Contrato de aporte No. 492 de 2023, cuyo objeto se encuentra descrito en la presente comunicación y guarda relación directa con el requisito evaluado. Dicho contrato, en su Cláusula cuarta. Obligaciones específicas del operador, establece lo siguiente: “3. El operador deberá presentar una propuesta pedagógica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF (...). Para lo anterior, el operador deberá tener en cuenta los módulos del componente de formación y participación, a saber: Módulo 1. Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2. Prevención para la protección, Módulo 3. Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4. Participación y acción colectiva.”*

Los contenidos de estos módulos se encuentran alineados con procesos pedagógicos y restaurativos de carácter comunitario y territorial, orientados a transformar comportamientos, fortalecer vínculos sociales y promover la resolución pacífica de los conflictos, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

- *Aunado a lo anterior, es menester que la entidad reconozca que el uso del término “propuesta pedagógica” implica un proceso educativo intencionado, sustentado en metodologías participativas, vivenciales y reflexivas. En consecuencia, su ejecución se enmarca en el campo de la pedagogía social o comunitaria, orientada a la formación en valores, ciudadanía, convivencia y respeto por los derechos humanos*

Respuesta a la observación:

El FDLM acepta la observación teniendo en cuenta que, se realizó la respectiva evaluación de la observación de subsanación presentada por el proponente; sin embargo, por un error de digitación no se reflejó en el documento inicial la observación correspondiente, la cual se adjunta a la presente respuesta para efectos de transparencia y trazabilidad del proceso evaluativo.

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

Revisada la documentación aportada por el proponente y el objeto contractual del contrato presentado No. 492 de 2013, celebrado entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y la UNIÓN TEMPORAL CORFUTURO IWOKE, se mantiene la conclusión de que la experiencia no cumple con los criterios de pertinencia del objeto del presente proceso. Si bien dicho contrato contempla componentes pedagógicos y de convivencia dentro de un enfoque de protección integral de niños, niñas y adolescentes, su finalidad principal se orienta a promover y prevenir mediante atención especializada la garantía de derechos y la protección integral de la niñez y la adolescencia, conforme a los lineamientos del ICBF.

Se evidencia además que el enfoque de las acciones desarrolladas dentro del contrato presentado corresponde al acompañamiento psicosocial, priorizando la atención a situaciones de vulneración de derechos y el fortalecimiento de capacidades individuales y familiares, lo cual difiere del enfoque del objeto del presente proceso, que requiere experiencia específica en procesos pedagógicos y restaurativos de carácter comunitario o territorial orientados al fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, conforme a los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos para el sector Seguridad y Convivencia por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8629408

De: APG, PAZ & RECONCILIACION ALTERNATIVAS PACÍFICAS PARA LA GESTIÓN DE
CONFLICTOS

Fecha de Presentación: 17/10/2025

Observación No. 2

Frente a la evaluación de los criterios ponderables de APG Paz & Reconciliación, observamos que la entidad asigna 0 puntos a Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, así como 0 puntos para Criterios diferenciales para MiPymes

*APG Paz & Reconciliación manifiesta la entrega de los documentos acreditantes en el sobre de presentación de oferta, cargados en la plataforma SECOP II tal y como los solicitó la entidad, para ser evaluados. Dichos documentos se encuentran identificados con el nombre de archivo: DIFERENCIAL MUJER Y MIPYME.pdf, como se muestra en las siguientes imágenes de captura de la plataforma SECOP II y que adjuntamos a esta comunicación
En dicho documento se encuentran soportados los documentos de la siguiente manera:*

ANEXO No.11 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA). Documento que acredita y soporta a la entidad

CERTIFICACIONES LABORALES MUJERES CARGOS DIRECTIVOS

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD Y PAGOS SEGURIDAD SOCIAL DURANTE ULTIMO AÑO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

*DOCUMENTO ACREDITACIÓN MIPYME firmado revisor fiscal
DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL*

*CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, documento en el que consta la calidad
de microempresa del Proponente APG Paz & Reconciliación*

*SOLICITUD: Solicitamos muy respetuosamente a la entidad, verificar los documentos aportados por el proponente APG
Paz & Reconciliación a fin de realizar la asignación del puntaje correspondiente de la siguiente manera:*

Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres 0,25 puntos

Criterio diferencial para MiPymes 0,25 puntos

Quedando la evaluación final de APG Paz & Reconciliación así:

11.APG, PAZ & RECONCILIACION	49,6085949	25	13,5	10	1	0,25	0,25	99,608595
---	-------------------	-----------	-------------	-----------	----------	-------------	-------------	------------------

*A la luz de lo anterior, el proponente APG Paz & Reconciliación obtendría el mayor puntaje en el proceso de selección, por
lo que nuestra solicitud se extiende a realizar la corrección del informe de evaluación lo que resultaría en la adjudicación del
proceso a APG Paz & Reconciliación.*

Respuesta a la observación:

El FDLM acepta la observación teniendo en cuenta que el equipo evaluador, realizó la revisión de la documentación remitida por el proponente APG Paz & Reconciliación, confirmando que en la oferta presentada se encuentran los soportes correspondientes a los criterios diferenciales de mujeres y MiPymes, por lo cual se procede a asignar el puntaje respectivo conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

No obstante, durante la revisión se evidenció que por un error de digitación en el consolidado del informe inicial se asignaron puntajes en los criterios de factor técnico adicional discapacidad e industria nacional, sin que en la oferta presentada se encontraran los documentos que acreditaran el cumplimiento de dichos criterios. En consecuencia, se corrige el registro del puntaje, manteniendo únicamente las asignaciones sustentadas documentalmente.

Esta actuación se encuentra respaldada en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 30 de la misma ley, que faculta a la entidad para efectuar las verificaciones y ajustes necesarios con el fin de garantizar la correcta aplicación de los criterios de selección.





SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

Por lo anterior, se actualiza la evaluación reconociendo los puntajes correspondientes a los criterios diferenciales de mujeres (0,25 puntos) y MiPymes (0,25 puntos), y se deja constancia de la corrección del error material relacionado con los factores de discapacidad e industria nacional, respecto de los cuales no se encontró soporte documental en la oferta presentada quedando así:

APG Paz & Reconciliación	49,44012495	0	0	0	0	0,25	0,25	49,9401249
--------------------------	-------------	---	---	---	---	------	------	------------

Que atendiendo a lo estipulado en las respuestas brindadas, el Orden de Elegibilidad establecido para el presente proceso de selección es el siguiente:

SUMATORIA PONDERABLES								
PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, CULTURALES, PARTICIPATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A POBLACIÓN ESCOLAR, MUJERES, LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS TERRITORIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y COHESIÓN SOCIAL	Puntos: 50 Evaluación económica del proponente	Factor tecnico de calidad		Puntos: 10 Apoyo a la Industria Nacional	Puntos: 1 Personal en condición de discapacidad - Decreto 392-2018	Puntos: 0,25 Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	Puntos: 0,25 Criterios diferenciales para MiPymes	TOTAL
		Puntos: 25 El proponente que ofrezca un grupo de mímos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto 2722 meta: implementación de programa comunitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jornada móvil del código de policía y 100 códigos de policía adicionales.	Puntos: 13,5 El proponente que ofrezca un grupo de mímos de 3 personas para acompañar una (1) de las jornadas del proyecto 2722 meta: implementación de programa comunitario para la apropiación del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, actividad jornada móvil del código de policía					
1. Fundacion Procrear	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
2. CONSORCIO CONVIVENCIA CIUDADANA	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
3. FUNDACION EDUCACION MUSICAL INTEGRAL-EMI	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
4. CORPORACIÓN ESCALANDO FUTURO	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
5. GMI	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
6. CONSORCIO EPC MARTIRES	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
7. STAR COP HUMANITY	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
8. ASESOL	49,79826678	25	13,5	10	0	0	0,25	98,29826678
9. UT ACCIONES POR LA PAZ	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
10. DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS	49,56539147	25	13,5	10	1	0	0,25	99,31539147
11. APG, PAZ & RECONCILIACION	49,44012495	0	0	0	0	0,25	0,25	49,94012495

Dirección Av Call 19 # 28-80 Mall
Plaza Piso 6
Código postal: 110911
Tel. +57 (601) 338 70 00
Línea gratuita: 195
Página web <http://martires.gov.co/>

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

12.CONSORCIO CONVIVENCIA MÁRTIRES 2025	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado	Rechazado
--	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------	-----------

Que el Alcalde Local de los Mártires en atención a lo acontecido durante la etapa de selección del proceso No. **FDLM-LP-028-2025**, al resultado del informe de evaluación de las propuestas, al resultado del factor ponderable y de conformidad con sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección por Licitación Pública **FDLM-LP-028-2025 (142215)**, que tiene por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, COMUNITARIAS Y RESTAURATIVAS ORIENTADAS A FORTALECER LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS, CULTURALES, PARTICIPATIVAS Y DE SENSIBILIZACIÓN DIRIGIDAS A POBLACIÓN ESCOLAR, MUJERES, LÍDERES COMUNITARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL, EN EL MARCO DE LAS APUESTAS TERRITORIALES DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ Y COHESIÓN SOCIAL”** al proponente **DIRECCION Y GESTION DE PROYECTOS SAS** identificada con NIT. 901.352.122-9, representada legalmente por Michael Oswaldo Sandoval Salinas identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.587.274 de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$785.446.000)** incluidos impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar, de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2501 “Mártires camina segura en la convivencia ciudadana” rubro O230117459920242501 y proyecto 2722 “Mártires camina segura en el manejo de conflictos y el diálogo ciudadano” rubro O230117459920242722. Valor que se ejecutará según las cantidades requeridas a través de la supervisión del contrato, durante el plazo de ejecución de este, debiendo incluirse el IVA correspondiente al igual que los demás impuestos que genere y conforme a los precios unitarios de la oferta económica definitiva aportada por el proponente.

Dicha suma se encuentra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expone a continuación:

Numero	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1110	O230117459920242501	Mártires camina segura en la convivencia ciudadana	\$ 420.341.000

Continuación Resolución Número 221 del 17 de octubre de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR
LICITACION PUBLICA No. FDLM-LP- 028-2025”**

	O230117459920242722	Mártires camina segura en el manejo de conflictos y el diálogo ciudadano	\$ 365.105.000
	Total		\$ 785.446.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo a través de la plataforma electrónica SECOP II, con el fin de enterar del contenido del mismo a los proponentes que participan en el proceso y a las personas interesadas en el mismo, acorde con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución de Adjudicación no procede recurso alguno en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y rige a partir del día de la notificación a su adjudicatario, la cual se hará conforme a las normas del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido en la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., el 17 de octubre de 2025

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SÚAREZ DELGADO
Alcalde Local de Mártires

Proyectó: Cristian Yesid Hernández – Abogado Contratos FDLPM 
Revisó: Faber Steven Vaca Martinez – Abogado Contratos FDLPM
Aprobó: María Angelica Naranjo H – Profesional especializada Despacho FDLM